CG117/2014

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 292/12

Distrito Federal, 28 de marzo de dos mil catorce.

VISTO para resolver el expediente número **P-UFRPP 292/12**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución CG628/2012, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos, correspondientes al ejercicio dos mil once, mediante la cual ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Revolucionario Institucional. En consecuencia, se inició dicho procedimiento con el objeto de dar cumplimiento al Resolutivo NOVENO, en relación con el Considerando 2.2, inciso w) respecto de la conclusión 29 de la misma, que consisten primordialmente en lo siguiente:

"w) Procedimiento Oficioso

En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión **29** lo siguiente:

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Conclusión 29

"La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó de 49 cuentas bancarias que el partido no reportó en su contabilidad."

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Conclusión 29

Mediante oficio UF-DA/1453/12 de fecha 23 de marzo de 2012, girado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, en su carácter de Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Federal Electoral, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido por en los artículos 41, Base V, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6, 78, numeral 4, inciso e), fracciones I y III; 79, numerales 1 y 3; y 81, numeral 1, incisos c), d), e), f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 334, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, la información y documentación relativa a las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, así como los contratos de apertura, tarjetas de firmas, documentos de cancelación de las cuentas, así como las cuentas vigentes, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Derivado de lo anterior, en respuesta a lo solicitado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a esta autoridad electoral, mediante los oficios números; 213/72668/2012, 213/72675/2012, 213/76593/2012, 213/76598/2012, 213/76955/2012, 213/76997/2012 y 220-1/77069/2012 de fechas 13, 16, 18 y 27 de abril, 4 y 18 de mayo 2012, respectivamente, escritos emitidos por diversas instituciones financieras y bancarias en los que rindieron informe de las cuentas bancarias que tenían aperturadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional.

Cabe señalar, que las contestaciones enviadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se realizaron de forma parcial, por lo cual, las contestaciones que se reciban con fecha posterior a la notificación de los oficios UF-DA/6343/12 y UF- DA/8999/12 se le hicieron del conocimiento, o en su caso se les dará seguimiento en el marco de la revisión de los informes

de campaña o en el informe anual 2012 según corresponda, a efecto de realizar su análisis, valoración y determinar los procedimientos de auditoría a desahogar por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ahora bien, como resultado del análisis realizado a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que existen aperturadas 486 cuentas bancarias a nombre del Partido Revolucionario Institucional; las cuales se detallaron en el anexo 1 del oficio UF-DA/8999/12.

Del análisis a la documentación anexa a los escritos proporcionados por las instituciones bancarias, mediante las contestaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

Referente a las 49 cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/8999/12, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dio inicio a un Procedimiento Oficioso, con la finalidad de verificar si el partido se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Los casos en comento se detallan a continuación:

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFER ENCIA
12	Banca Afirme S.A.	******	Cheques			Activa	Toluca	3
13	Banca Afirme S.A.	******	Cheques			Activa	Toluca	3
14	Banca Afirme S.A.	******	Cheques			Activa	Toluca	3
82	Banco HSBC México, S.A.	******	Global	17/04/1997		Sin Mov	San Luis Potosí	3
84	Banco HSBC México. S.A.	******	Global	04/09/2001		Vigente	Sonora	3
85	Banco HSBC México. S.A.	******	CH	01/06/2010		Vigente	Coahuila	3
86	Banco HSBC México. S.A.	******	CH	02/10/2003		Vigente	Querétaro	3
88	Banco HSBC México S.A.	******	Global	07/01/2005	30/06/2011	Cancelada	Yucatán	3
91	Banco HSBC México, S.A.	******	CH	06/11/2009		Vigente	Yucatán	3
94	Banco HSBC México, S.A.	******	CH Electrónico	23/09/2009		Vigente	Guerrero	3
95	Banco HSBC México, S.A.	******	CH Electrónico	23/09/2009		Vigente	Guerrero	3
96	Banco HSBC México, S.A.	******	CH Electrónico	23/09/2009		Vigente	Guerrero	3
97	Banco HSBC México, S.A.	******	CH	04/10/2010		Vigente	Durango	3
99	Banco HSBC México, S.A.	******	Cuenta Cash	18/04/2002		Vigente	Yucatán	3
100	Banco HSBC México, S.A.	******	Cuenta Cash	25/09/2002		Cta. olvidada	Yucatán	3
101	Banco HSBC México, S.A.	******	Cuenta Cash	06/01/2004		Vigente	Yucatán	3
102	Banco HSBC México, S.A.	******	Global	06/12/2004		Sin mov	Yucatán	3
104	Banco HSBC México, S.A.	******	CH	14/08/2007		Vigente	Yucatán	3
383	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
384	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
385	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
387	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
388	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
399	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
400	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente	Ixtaltepec	3
401	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente	Mexicali	3
402	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
403	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente	Ensenada	3

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFER ENCIA
404	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente	Rosarito	3
405	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente	Rosarito	3
406	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
407	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
408	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
409	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
410	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
411	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
412	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
415	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
416	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente	Tijuana	3
417	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
418	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
431	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
439	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente	Baja California	3
462	BBVA Bancomer, S.A.	******	Cash			Vigente		3
470	BBVA Bancomer, S.A.	******	Versátil			Vigente		3
471	BBVA Bancomer, S.A.	******	Versátil			Vigente		3
484	BBVA Bancomer, S.A.	******	Inversión			Vigente		3
485	BBVA Bancomer, S.A.	******	Inversión			Vigente		3
486	BBVA Bancomer, S.A.	******	Inversión			Vigente		3

Al respecto, esta autoridad no tiene certeza en cuanto al origen, monto y tipo de recursos que se manejaron en dichas cuentas, en virtud de que el partido no aclaró a cabalidad la razón por la cual no se reportó dentro de la información correspondiente al Informe Anual del ejercicio dos mil once sujeto a revisión. Adicionalmente, no se presentó el contrato de apertura ni los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes.

Por lo anterior, con la finalidad de verificar las cuentas bancarias a nombre del partido, esta Autoridad considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso a efecto de identificar el origen de los recursos depositados en las cuentas bancarias en comento y de aclarar el motivo por el cual no fue reportadas junto con el Informe Anual.

Respecto a lo anterior, se concluye que de lo descrito previamente, la autoridad electoral no tuvo los elementos suficientes para verificar el origen de las cuentas bancarias que nos ocupan, por lo tanto es imposible verificar si cuentan con saldo y movimientos ni el origen ni destino de recursos, por lo que se hace necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

Al respecto, acorde con el criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis relevante S3EL 005/2004 con el rubro "COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE

INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS", visible en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 436 y 437, en el sentido de que la otrora Comisión de Fiscalización, que fue suplida en facultades y atribuciones por la Unidad de Fiscalización, puede iniciar y sustanciar de oficio, los procedimientos para determinar si los partidos políticos cumplieron las disposiciones aplicables en materia de destino de sus recursos.

La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia del partido político a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Por lo tanto, se hace indispensable la substanciación de un procedimiento oficioso, pues al no contar con la documentación reglamentaria, no es posible determinar el destino de los recursos.

Por otro lado, y sirve de criterio orientador lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-174/08, esta autoridad debe culminar el procedimiento de revisión de informes en los plazos que la propia legislación señala y si detecta la posible violación a normas de carácter sustantivo puede ordenar el inicio de procedimientos oficiosos, en virtud de ello el procedimiento oficioso que se ordena se dirige a investigar la posible violación sobre el origen o la aplicación de los recursos con los que cuentan las partidos políticos.

Por lo anterior, la vía idónea para verificar el origen y destino de los recursos utilizados en las cuentas bancarias que no se encuentran reportadas en su contabilidad, por lo que se hace necesario el inicio de un procedimiento oficioso.

En conclusión, con la finalidad de verificar si los gastos corresponden a recursos federales o locales y, en su caso, la correcta aplicación de los mismos; este Consejo General ordena el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o);

118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales..." 1

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. Mediante Acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral (en adelante Unidad de Fiscalización) acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente P-UFRPP 292/12, notificar al Secretario del Consejo General de su recepción y publicar el Acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los Estrados de este Instituto.

III. Publicación en Estrados del Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso

- a) El veintiséis de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización fijó en los Estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El día primero de octubre de dos mil doce, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los Estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado Acuerdo de recepción y la cédula de conocimiento; asimismo, mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho Acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los Estrados de este Instituto.
- IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General. El dos de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11400/2012, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General la admisión y recepción del expediente de mérito, para su trámite y sustanciación.
- V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso. El dos de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11390/2012, la Unidad de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito.

¹ Con fundamento en los artículos 12, 35, 36 y 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el criterio 010/13 sostenido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se destaca que se omite el número de las cuentas bancarias por tratarse de información de carácter patrimonial, la cual susceptible de ser tutelada en los términos de la ley de la materia.

VI. Requerimiento de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El nueve de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/451/2012, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en lo sucesivo Dirección de Auditoría), la información y documentación obtenida en el marco de la revisión de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio dos mil once, respecto de las cuarenta y nueve cuentas bancarias a nombre del Partido Revolucionario Institucional, así como la documentación que relacionada con la conclusión objeto del presente procedimiento oficioso.
- b) El veintisiete de febrero de dos mil trece, mediante oficio UF-DA/049/2013 la citada Dirección desahogó el requerimiento formulado, remitiendo la información solicitada en el párrafo anterior.

VII. Ampliación del plazo para resolver.

- a) El veintitrés de noviembre de dos mil doce, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el respectivo Proyecto de Resolución.
- b) El veintitrés de noviembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/13604/2012, se hizo del conocimiento del Secretario del Consejo General del Instituto, el Acuerdo mencionado.

VIII. Requerimiento de documentación a Institutos Electorales de diversas Entidades Federativas.

Dada la naturaleza del procedimiento en que se actúa, la Unidad de Fiscalización requirió a diversos Órganos Electorales de las entidades federativas a efecto de que presentaran información y documentación relativa a las cuentas bancarias a nombre del Partido Revolucionario Institucional, con el propósito de conocer el origen de los recursos ahí consignados y, en su caso, verificar si fueron reportadas por el referido ente político para el manejo de sus recursos en el ámbito local. A continuación se describen las cuentas solicitadas.

Instituto Electoral y Entidad Federativa	No. de Oficio de requerimiento y fecha	Cuentas e Institución Bancaria	No. De Oficio de respuesta y Fecha	Contenido de la Respuesta
Baja California	UF/DRN/1471/2013 22/Febrero/2013	BBVA Bancomer Cuenta 43	DFRPP/322/2013 27/Marzo/13	Informa que la cuenta bancaria fue debidamente reportada dentro del Proceso Electoral ordinario 2010, por la otrora coalición "Por un Gobierno Responsable".
Baja California	UF/DRN/2584/2013 13/Marzo/2013	BBVA Bancomer Cuenta 38	DFRPP/441/2013 09/Abril/13	Informa que no cuenta con registro alguno de la cuenta bancaria señalando que el partido indico que dicha cuenta bancaria pertenece al Estado de Baja California Sur.
Baja California Sur	UF/DRN/3730/2013 19/Abril/2013	BBVA Bancomer Cuenta 38	CFFPP/037/2013 25/Abril/13	Informa que la cuenta bancaria es utilizada por el partido para su gasto ordinario estatal desde 2007.
Chiapas	UF/DRN/2585/2013 13/Marzo/2013	BBVA Bancomer Cuenta 42	COFEL/DGF/042/2013 26/Marzo/13	Informa que la cuenta bancaria fue debidamente reportada por el partido en dicho estado.
Distrito Federal	UF/DRN/1938/2013 27/Febrero/2013	BBVA Bancomer Cuenta 38 Cuenta 45 Cuenta 46	IEDF/UTEF/222/2013 04/Marzo/13	Informa que en los registros contables del partido no se localizó ninguna de las cuentas bancarias.
Distrito Federal	UF/DRN/7076/2013 14/Agosto/2013	Banca Afirme Cuenta 3	IEDF/UTEF/797/2013 16/Agosto/13	Informa que la cuenta bancaria fue reportada en la contabilidad del partido en Informe Anual 2011, utilizada para actividades específicas.
Durango	UF/DRN/1472/2013 22/Febrero/2013	HSBC México Cuenta 13	S/N 28/Febrero/2013	Informa que la cuenta bancaria se apertura y reporta en 2010 para recibir aportaciones de militantes, situación vigente hasta la fecha.
Estado de México	UF/DRN/1473/2013 22/Febrero/2013	Banca Afirme Cuenta 3	IEEM/OTF/104/2013 02/Mayo/13	Informa que la cuenta bancaria no fue reportada por el partido ante dicha autoridad.
Guanajuato	UF/DRN/1940/2013 27/Febrero/2013	BBVA Bancomer Cuenta 42	CF/025/2013 08/Marzo/13	Informa que la cuenta bancaria no ha sido reportada en el informe anual 2011.
Guerrero	UF/DRN/1937/2013 27/Febrero/2013	HSBC México Cuenta 10 Cuenta 11 Cuenta 12	IEEG/CFFP/2013 14/Marzo/13	Informa que las cuentas bancarias no fueron reportadas por el PRI en ningún informe presentado ante dicha comisión.
Jalisco	UF/DRN/2586/2013 13/Marzo/2013	BBVA BancomerCuenta 45Cuenta 46	152/2013 UFRPP 18/Abril/13	Informa que las cuentas bancarias fueron debidamente reportadas por el partido en los ejercicios 2010 y 2011.
Michoacán	UF/DRN/1941/2013 27/Febrero/2013	BBVA Bancomer Cuenta 47	UF/017/2013 11/Marzo/13	Informa que la cuenta bancaria no fue reportada a esa autoridad.
Оахаса	UF/DRN/1475/2013 22/Febrero/2013	BBVA Bancomer Cuenta 44	IEEPCO/UTFRPP/0076/2013 04/Marzo/13	Informa que la cuenta bancaria se apertura para el manejo de recursos de campaña locales, siendo debidamente reportada por el PRI, y cancelada el 22 de julio de 2010.
Oaxaca	UF/DRN/1943/2013 27/Febrero/2013	BBVA Bancomer Cuenta 25	IEEPCO/UTFRPP/0077/2013 06/Marzo/13	Informa que la cuenta bancaria no ha sido reportada por el PRI en esa Unidad Técnica de Fiscalización.
Querétaro	UF/DRN/1477/2013 22/Febrero/2013	HSBC México Cuenta 7	CPAP/08/13 11/Marzo/13	Informa que la cuenta bancaria corresponde a la denominada "oficial" y maneja recursos de actividades ordinarias permanentes.
Quintana Roo	UF/DRN/1479/2013	HSBC	DPP/032/13	Informa que las cuentas bancarias

Instituto Electoral y Entidad Federativa	No. de Oficio de requerimiento y fecha	Cuentas e Institución Bancaria	No. De Oficio de respuesta y Fecha	Contenido de la Respuesta
	22/Febrero/2013	México Cuenta 14 Cuenta 15 Cuenta 18	04/Marzo/13	fueron reportadas por el PRI en el ejercicio 2011.
Quintana Roo	UF/DRN/1944/2013 27/Febrero/2013	HSBC México Cuenta 17	DPP/032/13 13/Marzo/13	Informa que la cuenta bancaria fue debidamente reportada por el partido en el Proceso Electoral Local ordinario 2004-2005.
San Luis Potosí	UF/DRN/1978/2013 27/Febrero/2013	HSBC México Cuenta 4	CEEPC/UF/140/15/2013 15/Marzo/13	Informa que la cuenta bancaria no se encuentra reportada en ninguno de los informes presentados por el instituto político.
Sonora	UF/DRN/1935/2013 27/Febrero/2013	HSBC México Cuenta 5	CEE/DEF/015/2013 14/Marzo/13	Informa que la cuenta bancaria no se encuentra reportada y refiere que según la contabilidad de dicho partido no es utilizada para el manejo de recursos estatales o locales.
Tamaulipas	UF/DRN/1934/2013 27/Febrero/2013	HSBC México Cuenta 4	UF-0054/2013 19/Marzo/13	Informa que la cuenta bancaria no se encuentra reportada en ninguno de los informes presentados por el instituto político.
Yucatán	UF/DRN/1936/2013 27/Febrero/2013	HSBC México Cuenta 8 Cuenta 17	U.T.F./038/2013 11/Abril/13	Informa que las cuentas bancarias no se encontraron reportadas en ningún informe del partido.

IX. Requerimiento de información y documentación a diversos Comités Ejecutivos Estatales del Partido Revolucionario Institucional.

La Unidad de Fiscalización requirió a diversos Comités Directivos Estatales del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que verificaran si dentro de sus registros financieros se encontraban registradas diversas cuentas bancarias, especificando si fueron aperturadas por motivo del manejo de recursos locales o federales. A continuación se describen las cuentas solicitadas:

Comité Directivo Estatal del PRI	No. de Oficio de requerimiento y fecha	Cuentas e Institución Bancaria	No. De Escrito de respuesta y Fecha	Contenido de la Respuesta
Distrito Federal	UF/DRN/7077/2013 14/Agosto/2013	Banca AfirmeCuenta 3	P/102/2013 26/Agosto/13	Informa que la cuenta bancaria es utilizada para el manejo de recursos locales correspondientes a prerrogativas designadas a actividades específicas y que la misma fue reportada en el Informe Anual 2011.
Estado de México	UF/DRN/4062/2013 03/Mayo/2013	Banca AfirmeCuenta 3		Informa que la cuenta bancaria no fue aperturada por su partido y se deslinda de cualquier operación realizada en la misma.
Guerrero	UF/DRN/2856/2013 21/Marzo/2013	HSBC México Cuenta 10 Cuenta 11 Cuenta 12	SAF/020/2013 05/Abril/13	Informa que las cuentas bancarias que son cuentas para gastos de representación (tarjetas de débito), las cuales nunca fueron recibidas por el partido y por tanto nunca se utilizaron; anexa oficio de HSBC en el que refiere que las mismas has sido debidamente canceladas.
Michoacán	UF/DRN/2587/2013 13/Marzo/2013	BBVA BancomerCuenta 47	N/A	No dio respuesta y se envió oficio de insistencia.
Michoacán	UF/DRN/3725/2013	 BBVA Bancomer 	S/N	Informa que la cuenta bancaria no corresponde

Comité Directivo Estatal del PRI	No. de Oficio de requerimiento y fecha	Cuentas e Institución Bancaria	No. De Escrito de respuesta y Fecha	Contenido de la Respuesta
	19/Abril/2013 INSISTENCIA	Cuenta 47	29/Abril/13	al partido que representa, toda vez que nunca fue aperturada; anexa oficio de BBVA Bancomer que refiere que dicha cuenta nunca existió activa al no concretarse la operación financiera de apertura de cuenta.
Oaxaca	UF/DRN/2589/2013 13/Marzo/2013	BBVA Bancomer Cuenta 25	S/N 05/Abril/13	Informa que la cuenta bancaria fue apertura da por una persona que desconocen, y que han realizado las gestiones para su cancelación sin obtener éxito.
San Luis Potosí	UF/DRN/2859/2013 21/Marzo/2013	HSBC México Cuenta 4	S/N 05/Abril/13	Informa que la cuenta bancaria no forma parte de sus registros contables y que no tiene conocimiento de la existencia de la misma.
Sonora	UF/DRN/2861/2013 21/Marzo/2013	HSBC México Cuenta 5	S/N 05/Abril/2013	Informa que la cuenta bancaria si se encuentra registrada en sus registros financieros, que es utilizada para el manejo de recursos locales y que la misma es reportada en los informes semestrales ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora
Sonora	UF/DRN/0122/2014 13/Enero/2014	HSBC México Cuenta 5	S/N 28/Enero/2014	Informa que solicitó a la institución bancaria los estados de cuenta de los meses de enero a diciembre correspondientes al año dos mil once, y que los mismos serán remitidos a la brevedad posible.
Tamaulipas	UF/DRN/2863/2013 21/Marzo/2013	HSBC México Cuenta 4	S/N 15/Abril/13	Informa que no tiene registro de la cuenta bancaria por lo que no corresponde a dicho instituto político en el estado.
Yucatán	UF/DRN/3727/2013 19/Abril/2013	HSBC México Cuenta 8	S/N 06/Mayo/13	Informa que la cuenta bancaria no pertenece al Comité Directivo Estatal del PRI en Yucatán.

X. Requerimiento de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

a) El once de junio de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/5052/2013, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estados de cuenta de enero a diciembre de dos mil once, copia de contrato de apertura e informara el estatus y en su caso remitiera constancias de cancelación, correspondientes a ocho cuentas bancarias a nombre del Partido Revolucionario Institucional materia del presente procedimiento, y que se detallan a continuación:

No.	Institución Bancaria	No. Cuenta	Tipo	Plaza
1	Banca Afirme, S.A.	Cuenta 3	Cheques	Toluca
2		Cuenta 4	Global	San Luis Potosí
3		Cuenta 8	Global	Yucatán
4	HSBC México, S.A.	Cuenta 10	CH Electrónico	Guerrero
5		Cuenta 11	CH Electrónico	Guerrero
6		Cuenta 12	CH Electrónico	Guerrero
7	BBVA Bancomer, S.A.	Cuenta 25	Cash	Ixtaltepec
8		Cuenta 47	Inversión	

b) Al respecto, mediante oficios de respuesta parcial 220-1/2099762/2013, 220-1/2099820/2013 y 220-1/5990107/2013 de veintiuno, veintiocho de junio y dieciocho de julio dos de dos mil trece, respectivamente, en el cual la citada Comisión remitió la documentación soporte generada por diversas Instituciones Bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

No.	Institución Bancaria	No. Cuenta	No. de Oficio de Respuesta
1	Banca Afirme, S.A.	Cuenta 3	220-1/2099762/2013
2		Cuenta 4	
3		Cuenta 8	
4	HSBC México, S.A.	Cuenta 10	220-1/5990107/2013
5		Cuenta 11	
6		Cuenta 12	
7	BBVA Bancomer, S.A.	Cuenta 25	220-1/2099820/2013
8		Cuenta 47	220-1/2099620/2013

- c) El dieciséis de diciembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/10164/2013, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estados de cuenta de enero a diciembre de dos mil once, copia de contrato de apertura e informara el estatus y en su caso remitiera constancias de cancelación, correspondientes a la cuenta bancaria 5, a nombre del Partido Revolucionario Institucional.
- d) El siete de enero de dos mil catorce, mediante oficio 220-1/2106270/2013, la citada Comisión dio contestación al requerimiento anterior.
- e) El seis de febrero de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/0124/2014, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estados de cuenta de enero a diciembre de dos mil once, copia de contrato de apertura e informara el estatus y en su caso remitiera constancias de cancelación, correspondientes a la cuenta bancaria 5, a nombre del Partido Revolucionario Institucional.
- f) El diecinueve de febrero de dos mil catorce, mediante oficio 220-1/1362/2014, la citada Comisión remitió la documentación soporte generada por la institución bancaria HSBC, México S.A.

XI. Solicitud de información y documentación al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General.

a) El veintidós de julio de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/6836/2013, se solicitó al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional

ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, informara si dentro de sus registros financieros se encuentra registrada la cuenta bancaria 3, de la institución bancaria Banca Afirme, S.A.

- b) El veinticinco de julio de dos mil trece, mediante escrito sin número, el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, desahogó el requerimiento formulado.
- c) El once de diciembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/10253/2013, se solicitó al represente propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, verificara si dentro de sus registros financieros se encontraba registrada la cuenta bancaria 5.
- d) El diecinueve de diciembre de dos mil trece, mediante escrito sin número el represente propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, dio contestación al requerimiento antes descrito.

XII. Razones y Constancias.

- a) El doce de marzo de dos mil catorce, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que se integró al presente expediente copia de los oficios IEE/CPFRPyAP/011/2012, IEE/DOFRPP/033/2012 y DFRPP/180/2012, de dieciséis, veintiuno y veintiocho de febrero de dos mil doce, remitidos por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81 numeral 1, incisos c) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5 numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- b) El dieciocho de marzo de dos mil catorce, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que se integró al presente expediente copia IEDF/UTEF/064/2012. IEDF/UTEF/158/2012. de los oficios IEEM/OTF/109/2012, IEPCC/DUFRPP/0198/12, un oficio sin número. CF/014/2012, 039/2012 UFRPP, U.T.F./257/2011, CEE/DEF/416/2012 y IET/PRES/058/2012, remitidos por el Instituto Electoral del Distrito Federal, Instituto Estatal Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, Instituto Estatal Electoral de Nayarit,

Instituto Electoral del estado de Guanajuato, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del estado de Yucatán, Consejo Estatal Electoral del estado de Sonora y el Instituto Electoral de Tlaxcala respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81 numeral 1, incisos c) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5 numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

XIII. Cierre de instrucción.

El veinticinco de marzo de dos mil catorce, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente de conformidad con los artículos 372, numeral 2; 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

CONSIDERANDO

- 1. Competencia. Con base en los artículos 41 Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 numeral 1, 81 numeral 1, incisos c) y o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b) y 2; 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Unidad de Fiscalización es el órgano competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución, que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.
- **2. Estudio de fondo.** Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, resulta procedente fijar el fondo materia del presente procedimiento.

Ahora bien, tomando en consideración las actuaciones y documentos que integran el expediente, se desprende que el **fondo** del presente asunto se constriñe en determinar si el Partido Revolucionario Institucional omitió reportar en el Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil once, **cuarenta y nueve cuentas bancarias**² abiertas a su nombre ante diversas instituciones bancarias, y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos utilizados en las mismas.

En consecuencia, deberá determinarse si existió una vulneración a lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra señala:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

"Artículo 83

 Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

(...)."

Dicho precepto normativo impone a los partidos políticos la obligación de reportar dentro de sus informes anuales, el origen y monto de la totalidad de sus ingresos y egresos, acompañando en todo momento de la documentación soporte correspondiente; es decir, los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y contratos de apertura y en su caso, evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias. Esto a efecto de que la autoridad electoral cuente con medios de

² Los números de cuenta se indican con sus respectivas referencias en el anexo 1, mismo que forma parte integral de la presente Resolución y consecuentemente de su motivación.

convicción suficientes que le permitan tener certeza sobre los movimientos realizados por los entes políticos, mismos que deberán realizarse dentro del margen de las reglas para el debido manejo y control de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

Cabe señalar que los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos, deberán registrarse en su contabilidad y ser depositados en cuentas bancarias, así como ser reportadas en el Informe Anual de ingresos y egresos junto con la documentación que ampare la apertura de cada una de las cuentas que en la especie son utilizadas para el manejo de recursos federales, presentando así los estados de cuenta del periodo correspondiente al ejercicio que se fiscaliza. En caso de que las cuentas bancarias fueran canceladas, los institutos políticos se encuentran obligados a reportar ante la autoridad electoral dicha cancelación y remitir la documentación correspondiente proporcionada por la Institución Bancaria.

Asimismo, respecto de los recursos en efectivo que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, serán manejados a través del sistema bancario, con el propósito de un mejor control de los movimientos relativos al origen de los ingresos obtenidos y con ello, dar transparencia a las aportaciones que se entreguen al partido, dado que por virtud del sistema bancario, al hacerse los depósitos a nombre del partido se hace una identificación de las fechas en que se realizaron tales aportaciones y los datos de los aportantes, con lo que se garantiza un mejor control respecto de la recepción de aportaciones en efectivo, así como un mayor grado de objetividad en la administración del dinero obtenido por el partido político para la consecución de sus fines, como entidad de interés público.

Es así que la disposición transcrita protege los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su monto y aplicación.

Así las cosas, la finalidad de la normatividad transcrita, es que la autoridad fiscalizadora cuente con toda la documentación comprobatoria necesaria, relativa a los ingresos de los partidos políticos a fin de que pueda verificar con certeza que el partido cumpla en forma transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas, según el caso.

Bajo esta tesitura, y con la finalidad de realizar el análisis y estudio de fondo, conviene señalar los motivos que dieron lugar al inicio del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve.

De la lectura a la referida Resolución **CG628/2012**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once, se desprende que derivado de las diligencias realizadas a fin de obtener la información y documentación comprobatoria correspondiente, se advirtió la existencia de **cuarenta y nueve cuentas bancarias** las cuales no fueron reportadas ante la autoridad fiscalizadora federal, por el Partido Revolucionario Institucional en la contabilidad de su Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil once.

Del análisis a la documentación de referencia se desprende que la autoridad fiscalizadora no contó con elementos suficientes que le permitieran determinar el origen de **cuarenta y nueve cuentas bancarias** abiertas a nombre del Partido Revolucionario Institucional; por lo que, no se tuvo certeza si dichas cuentas correspondían al manejo de recursos federales y en consecuencia debían ser reportadas dentro del Informe Anual correspondiente.

En consecuencia, con base en lo anteriormente expuesto y en estricto apego a los principios de legalidad y certeza establecidos, este Consejo General consideró que lo conducente era mandatar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen por el cual se abrieron las **cuarenta y nueve cuentas bancarias** de mérito y sí estas debían de ser reportadas en el Informe Anual del Partido Revolucionario Institucional en el ejercicio dos mil once.

Por tanto, con el fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana critica, la experiencia, las reglas de la lógica, y los principios rectores de la función electoral federal de conformidad con el artículo 18 numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

De ese modo, en ejercicio de sus atribuciones, la autoridad instructora solicitó a la Dirección de Auditoría, remitiera toda la documentación obtenida en el marco de

la revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio dos mil once, respecto de las **cuarenta y nueve cuentas bancarias** cuya apertura fue a favor del Partido Revolucionario Institucional, así como la documentación que obrara en sus archivos relacionada con la conclusión objeto del presente procedimiento oficioso, así como la información y documentación que pudiera servir para dilucidar los hechos materia de la investigación de mérito.

Al respecto, el veintisiete de febrero de dos mil trece, la Dirección de Auditoría mediante oficio UF-DA/049/2013 dio respuesta a lo solicitado, y remitió la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, durante el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil once, acerca de las cuentas bancarias que se relacionan con el procedimiento de mérito.

Es el caso, que la autoridad instructora procedió a levantar razones y constancias del diverso procedimiento administrativo P-UFRPP 19/11, por tanto se allegó de documentación, consistente en los oficios IEE/CPFRPyAP/011/2012, IEE/DOFRPP/033/2012, DFRPP/180/2012, IEDF/UTEF/064/2012, IEDF/UTEF/158/2012, IEEM/OTF/109/2012, IEPCC/DUFRPP/0198/12, un oficio sin número, CF/014/2012, 039/2012 UFRPP, U.T.F./257/2011, CEE/DEF/416/2012 y IET/PRES/058/2012.

Dicho oficios fueron remitidos por diversos institutos estatales a saber el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, Instituto Electoral del Distrito Federal, Instituto Estatal Electoral del Estado de México, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, Instituto Estatal Electoral de Nayarit, Instituto Electoral del estado de Guanajuato, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del estado de Yucatán, Consejo Estatal Electoral del estado de Sonora y el Instituto Electoral de Tlaxcala respectivamente.

Es así que, de los referidos oficios, se advierte que respecto a **veintiocho cuentas bancarias**, las mismas corresponden a cuentas bancarias cuya apertura fue exclusivamente para el manejo de recursos locales, las cuales son los números de cuenta identificados de la manera siguiente:

No.	BANCO	REFERENCIA	PROCEDIMIENTO	COMITÉ	LOCAL/FEDERAL
1		Cuenta 1	P-UFRPP 19/11	D.F.	LOCAL
2	Banca Afirme, S.A.	Cuenta 2	P-UFRPP 19/11	D.F.	LOCAL
3		Cuenta 6	P-UFRPP 19/11	COAHUILA	LOCAL
4		Cuenta 9	P-UFRPP 19/11	YUCATÁN	LOCAL
5		Cuenta 16	P-UFRPP 19/11	YUCATÁN	LOCAL
6		Cuenta 19	P-UFRPP 19/11	AGUASCALIENTES	LOCAL
7		Cuenta 20	P-UFRPP 19/11	CHIHUAHUA	LOCAL
8		Cuenta 21	P-UFRPP 19/11	SONORA	LOCAL
9		Cuenta 22	P-UFRPP 19/11	EDO. MÉX	LOCAL
10	HSBC México, S.A.	Cuenta 23	P-UFRPP 19/11	NAYARIT	LOCAL
11	nobe mexico, s.a.	Cuenta 24	P-UFRPP 19/11	D.F.	LOCAL
12		Cuenta 26	P-UFRPP 19/11	BAJA CALIFORNIA	LOCAL
13		Cuenta 27	P-UFRPP 19/11	TLAXCALA	LOCAL
14		Cuenta 28	P-UFRPP 19/11	BAJA CALIFORNIA	LOCAL
15		Cuenta 29	P-UFRPP 19/11	BAJA CALIFORNIA	LOCAL
16		Cuenta 30	P-UFRPP 19/11	BAJA CALIFORNIA	LOCAL
17		Cuenta 31	P-UFRPP 19/11	BAJA CALIFORNIA	LOCAL
18		Cuenta 32	P-UFRPP 19/11	BAJA CALIFORNIA	LOCAL
19		Cuenta 33	P-UFRPP 19/11	BAJA CALIFORNIA	LOCAL
20		Cuenta 34	P-UFRPP 19/11	BAJA CALIFORNIA	LOCAL
21		Cuenta 35	P-UFRPP 19/11	BAJA CALIFORNIA	LOCAL
22		Cuenta 36	P-UFRPP 19/11	BAJA CALIFORNIA	LOCAL
23	BBVA Bancomer	Cuenta 37	P-UFRPP 19/11	BAJA CALIFORNIA	LOCAL
24	BBVA Bancomer	Cuenta 39	P-UFRPP 19/11	BAJA CALIFORNIA	LOCAL
25		Cuenta 40	P-UFRPP 19/11	NAYARIT	LOCAL
26		Cuenta 41	P-UFRPP 19/11	NAYARIT	LOCAL
27		Cuenta 48	P-UFRPP 19/11	GUANAJUATO	LOCAL
28		Cuenta 49	P-UFRPP 19/11	JALISCO	LOCAL

Es así, que para continuar con la línea de investigación la autoridad instructora procedió a requerir a diversas autoridades fiscalizadoras estatales a efecto de que informaran si el partido incoado había reportado las **veintiún cuentas bancarias restantes**³ materia de análisis del presente procedimiento.

Visto lo anterior, se obtuvo la siguiente información:

No.	NÚMERO DE CUENTA CUESTIONADA	INSTITUTO ELECTORAL	NÚMERO DE OFICIO EN EL QUE SE EMITIO RESPUESTA	SENTIDO
1	Cuenta 43	BAJA CALIFORNIA	DFRPP/322/2013 27/Marzo/13	Confirmada
2	Cuenta 38	BAJA CALIFORNIA SUR	CFFPP/037/2013 25/Abril/13	Confirmada
3	Cuenta 42	CHIAPAS	COFEL/DGF/042/2013 26/Marzo/13	Confirmada
4	Cuenta 3	DISTRITO FEDERAL	IEDF/UTEF/797/2013 16/Agosto/2013	Confirmada
5	Cuenta 13	DURANGO	S/N 28/Febrero/2013	Confirmada
6	Cuenta 10			
7	Cuenta 11	GUERRERO	IEEG/CFFP/2013 14/Marzo/13	SIN CONFIRMAR
8	Cuenta 12		14/Mai20/13	CONFIRMAR
9	Cuenta 45		152/2013 UFRPP	
10	Cuenta 46	JALISCO	18/Abril/13	Confirmadas
11	Cuenta 47	MICHOACÁN	UF/017/2013 11/Marzo/13	SIN CONFIRMAR
12	Cuenta 44	OAXACA	IEEPCO/UTFRPP/0076/2013 04/Marzo/13	Confirmada
13	Cuenta 25	OAXACA	IEEPCO/UTFRPP/0077/2013 06/Marzo/13	SIN CONFIRMAR
14	Cuenta 7	QUERÉTARO	CPAP/08/13 11/Marzo/13	Confirmada

_

³ El presente procedimiento oficioso se inicio por la probable omisión de reportar 49 cuentas bancarias que informó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; sin embargo cabe señalar que durante la sustanciación a través de diversas razones y constancias en las cuales se acreditó que la apertura de 28 cuentas bancarias, fue exclusivamente para el manejo de recursos locales, por lo cual la línea de investigación continuó únicamente por 21 cuentas bancarias.

No.	NÚMERO DE CUENTA CUESTIONADA	INSTITUTO ELECTORAL	NÚMERO DE OFICIO EN EL QUE SE EMITIO RESPUESTA	SENTIDO
15	Cuenta 14			
16	Cuenta 15		DPP/032/13	
17	Cuenta 18	QUINTANA ROO	04/Marzo/13 y13/Marzo/13	Confirmadas
18	Cuenta 17			
19	Cuenta 5	SONORA	CEE/DEF/015/2013 14/Marzo/13	SIN CONFIRMAR
20	Cuenta 4	SAN LUIS POTOSÍ	CEEPC/UF/140/15/2013 12/Marzo/13	SIN CONFIRMAR
		TAMAULIPAS	UF-0054/2013 19/Marzo/13	SIN CONFIRMAR
21	Cuenta 8	YUCATÁN	U.T.F./038/2013 11/Abril/13	SIN CONFIRMAR

En este tenor, las autoridades fiscalizadoras estatales de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Distrito Federal, Durango, Jalisco, Oaxaca, Querétaro y Quintana Roo, confirmaron ante la autoridad sustanciadora, que efectivamente **trece cuentas bancarias** (Cuentas 3, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 38, 42, 43, 44, 45 y 46), de las veintiún detallas en el cuadro anterior, fueron reportadas a nivel local por el Partido Revolucionario Institucional, por lo que se evidencia que el partido incoado no estaba obligado a reportarlas ante el órgano fiscalizador federal, pues contrario a ello, dichas cuentas correspondieron al manejo de recursos locales.

Así, del total del caudal probatorio que obra en el expediente de mérito, se advierte de la información proporcionada por diversas autoridades fiscales locales, el debido reporte de las **trece cuentas bancarias** antes referidas, medios de convicción a los que se les confiere pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 359, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 14, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, al constituirse como documentales públicas expedidas por diversas autoridades estatales en el ámbito de su competencia

material, en términos de lo previsto por el artículo 18, numeral 2 del Reglamento precitado.

En virtud de lo anterior, por lo que hace a las **ocho cuentas bancarias restantes** (Cuentas 4, 5, 8, 10, 11, 12, 25 y 47), y que no fueron confirmadas por los institutos electorales locales, la Unidad de Fiscalización requirió a diversos Comités Directivos Estatales del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que verificaran si dentro de sus registros financieros se encontraban registradas dichas cuentas bancarias, especificando si su apertura fue por motivo del manejo de recursos locales o federales. A continuación se describen las cuentas solicitadas.⁴

No.	NÚMERO DE CUENTA CUESTIONADA	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI	NÚMERO DE OFICIO EN EL QUE SE EMITIO RESPUESTA	SENTIDO
1	Cuenta 10			No se encuentra en sus
2	Cuenta 11	GUERRERO	SAF/020/2013	registros financieros.
3	Cuenta 12		05/Abril/13	
4	Cuenta 47	MICHOACÁN	S/N	
			29/Abril/13	No se encuentra en sus
				registros financieros.
5	Cuenta 25	OAXACA	S/N	
			05/Abril/13	No se encuentra en sus
				registros financieros.
				No se encuentra en sus
				registros financieros
		SONORA	S/N	
			05/Abril/2013	
6	0			
	Cuenta 5			
7	Cuenta 4		S/N	
		TAMAULIPAS	15/Abril/13	No se encuentra en sus
				registros financieros.

-

⁴ Los números de cuenta se indican con sus respectivas referencias en el anexo 1, mismo que forma parte integral de la presente Resolución y consecuentemente de su motivación.

No.	NÚMERO DE CUENTA CUESTIONADA	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI	NÚMERO DE OFICIO EN EL QUE SE EMITIO RESPUESTA	SENTIDO
8	Cuenta 8	YUCATÁN	06/Mayo/13	No se encuentra en sus registros financieros.

De manera que de las respuestas obtenidas por los Comités Directivos Estatales del Partido Revolucionario Institucional, en los estados de Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, se advierte que dichos comités negaron contar en sus registros contables con las cuentas bancarias antes descritas.

Es así que mediante oficios UF/DRN/5052/2013, UF/DRN/10164/2013 y UF/DRN/0124/2014, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estados de cuenta de enero a diciembre del ejercicio dos mil once, copia de contrato de apertura e informara el estatus y en su caso remitiera constancias de cancelación, correspondientes a las **ocho cuentas bancarias** (Cuentas 4, 5, 8, 10, 11, 12, 25 y 47), a nombre del Partido Revolucionario Institucional, materia del presente procedimiento.

Al respecto, mediante oficios 220-1/2099820/2013, 220-1/5990107/2013, y 220-1/1362/2014, la citada Comisión dio respuesta remitiendo la documentación soporte generada por diversas Instituciones Bancarias. A continuación se detallan los casos en comento⁵:

No.	Institución Bancaria	No. de Oficio de Respuesta	No. Cuenta	Estatus	Movimientos y Saldos
1		220-1/5990107/2013	Cuenta 4	Activa	Sin movimientos
2			Cuenta 8	Cancelada	Sin movimientos
3	HSBC México, S.A.		Cuenta 10	Activa	Saldo en ceros.
4			Cuenta 11	Activa	Saldo en ceros.
5			Cuenta 12	Activa	Saldo en ceros.
6		220-1/1362/2014	Cuenta 5	Cancelada	Sin movimientos
7	BBVA Bancomer,	220-1/2099820/2013	Cuenta 25	Activa	Saldo en ceros.
8	S.A.		Cuenta 47	Activa	Sin movimientos

⁵ Los números de cuenta se indican con sus respectivas referencias en el anexo 1, mismo que forma parte integral de la presente Resolución y consecuentemente de su motivación.

En virtud de lo anterior, y por lo que hace a las **ocho cuentas bancarias** (cuentas 4, 5, 8, 10, 11, 12, 25 y 47), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó lo siguiente:

3 Cuentas vigentes sin movimientos.

Por lo que hace a las Cuentas **4**, **5 y 47**, informó que no obstante que la apertura fue a favor del Partido Revolucionario Institucional, del análisis a sus estados de cuenta, se desprende que durante el año dos mil once (ejercicio sujeto a revisión) no registraron movimiento alguno.

1 Cuentas canceladas sin movimientos.

En relación a la Cuenta 8, se indicó que fue cancelada el treinta de junio de dos mil once, y se precisó que desde el año dos mil nueve no registró movimiento alguno.

4 Cuentas activas con saldo en ceros.

En relación a las Cuentas **10, 11, 12 y 25**, se informó que se encuentran activas y la citada Comisión, remitió los estados de cuenta respectivos, es el caso, que la autoridad instructora procedió al análisis de los mismos en los que se desprende que su saldo se mantuvo en cero pesos con cero centavos.

En tal virtud de la adminiculación entre la documentación proporcionada por el partido, la recabada por la autoridad electoral mediante la sustanciación del procedimiento que por esta vía se resuelve, genera a esta autoridad resolutora convicción suficiente para acreditar lo siguiente:

- a) De las diligencias que se allegó la autoridad fiscalizadora (razones y constancias), se determinó que **veintiocho cuentas bancarias** (Cuentas 1, 2, 6, 9,16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 48 y 49), su apertura consistió para el manejo de recursos locales.
- b) Respecto de trece cuentas bancarias, (Cuentas 3, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 38, 42, 43, 44, 45 y 46), se acreditó que el Partido Revolucionario Institucional, reportó dichas cuentas, ante los correspondientes Institutos Electorales de diversas entidades federativas, en razón de que son de uso exclusivo del manejo de recursos locales.

- c) Que en relación a tres cuentas bancarias (Cuentas **4, 5 y 47**), se constató que la apertura fue a nombre del Partido Revolucionario Institucional, sin embargo de análisis a sus estados de cuenta, se desprende que durante el año dos mil once (ejercicio sujeto a revisión) no registraron movimiento alguno, por lo que al no existir operación alguna no se actualiza irregularidad alguna.
- d) Que en relación a la cuenta bancaria 8, se constató que se encuentran canceladas, aunado a que del análisis realizado a los estados de cuenta se advierte que no registraron movimientos desde el año dos mil nueve, por lo que al no existir operación alguna no se actualiza irregularidad alguna.
- e) Que en relación a cuatro cuentas bancarias (Cuentas 10, 11, 12 y 25), se constató que se encuentran activas y derivado del análisis a sus estados de cuenta, se desprende que su saldo se mantuvo en cero pesos cero centavos, por tanto al no tener ingresos ni egresos y en atención de la función primordial de la autoridad fiscalizadora de tener conocimiento del origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, en esta hipótesis dicha autoridad no tenía materia por la cual pronunciarse.

En este tenor, una vez que se han concatenado los elementos de prueba obtenidos por la autoridad electoral durante la sustanciación del presente procedimiento de mérito, se tienen elementos de convicción que permiten determinar que el Partido Revolucionario Institucional, no incurrió en regularidad alguna al omitir reportar en su informe anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio dos mil once, **cuarenta y nueve cuentas bancarias** cuya apertura fue a su nombre.

En razón de lo anterior, este Consejo General no advierte la existencia de elementos para configurar una conducta infractora del Partido Revolucionario Institucional en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos, por lo que se concluye que el partido no vulneró lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de lo cual, el procedimiento oficioso de mérito debe declararse **infundado.**

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, numeral 1, inciso o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a) y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara infundado el presente procedimiento administrativo oficioso instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

EL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA